

PUERTO DEL SON

Núm. 26

Adjunto tengo el gusto de enviarte acta de reclamación formulada ante esta Delegación Sindical por diversos productores de la Repoblación Forestal, rogándote te dignes cursarla a la Magistratura Provincial del Trabajo, si procediere.

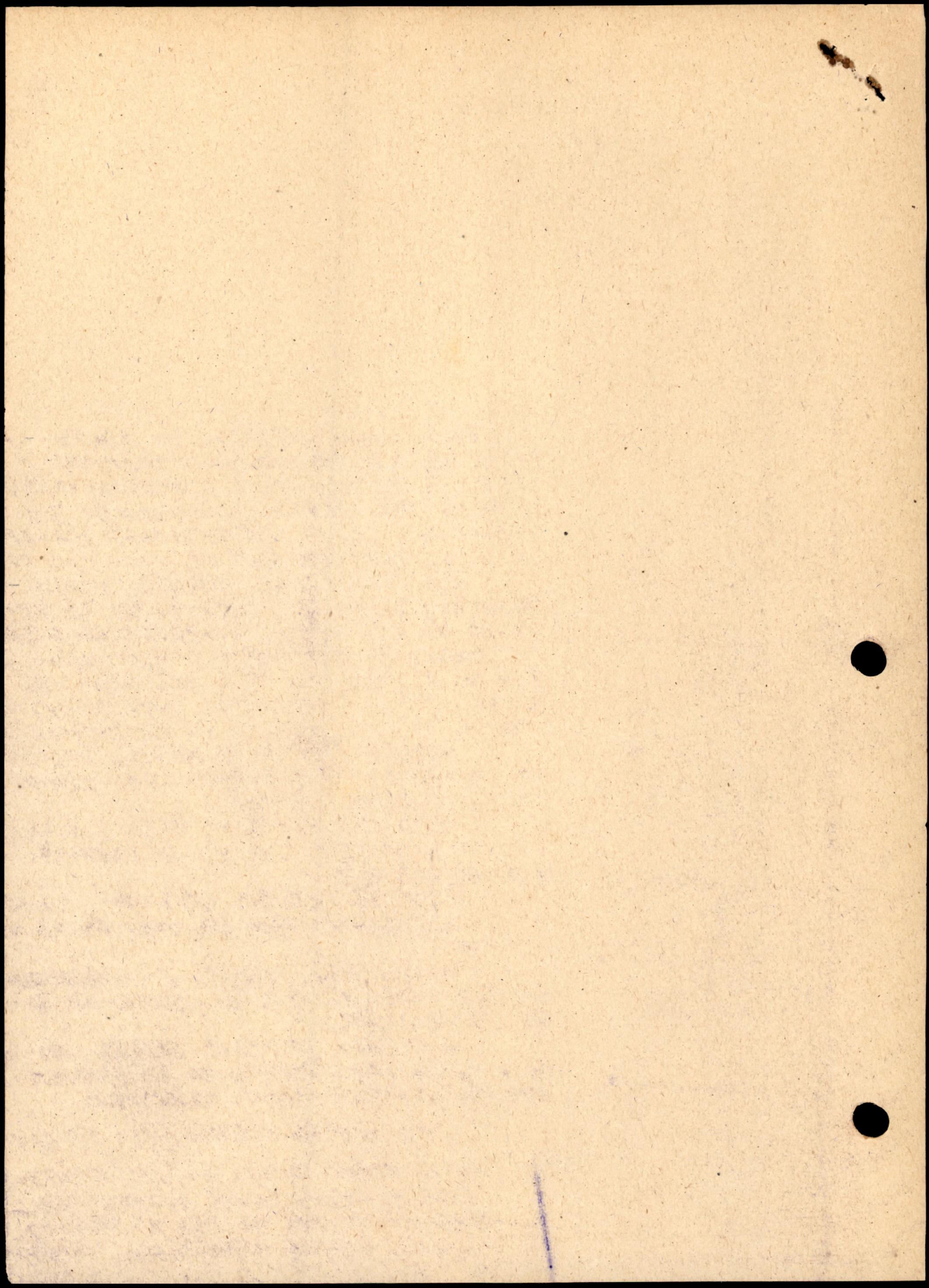
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Son, 13 de marzo de 1.946.

EL DELEGADO SINDICAL LOCAL,

Comarada JEFE PROVINCIAL DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

La Coruña.



En la Casa Sindical de Puerto del Son a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Ante el Delegado Sindical Local Camarada RUFINO MANEIRO DAVILA, y de mi Secretario, comparecen, los vecinos de este Municipio, que a continuacion se anotan, exponiendo lo que a continuacion de cada uno de ellos, se indica:

BAUTISTA VIDAL AGEITOS, vecino de la parroquia de Casmaño, dice: Que trabaja en la Repoblacion Forestal desde el año 1.943, adeudandosele ~~de~~ subsidio familiar los meses de Noviembre y Diciembre de 1.944 y desde el mes de Septiembre de 1.945 hasta el 31 de Marzo de --- 1.946, ambos inclusive, pese a las muchas reclamaciones hechas al Pagador de la citada Repoblacion.-

RAMONA FERNANDEZ BRION, vecina de Queiruga: Que se encuentra en el mismo caso que el anterior, adeudandole los mismos meses.-

CIPRIANA SANTIAGO VILA y MARIA SUAREZ GOMEZ, vecinas de Queiruga; Que se le adeudan los mismos meses que los anteriores.-

DOLORES AGEITOS QUEIRUGA, vecina de la parroquia de Casmaño; dice: Que su caso es el mismo que los anteriores.-

MARIA GOMEZ PEREZ, de Queiruga, dice: Que se le -- adeuda desde el mes de Agosto de 1.945 a Marzo de 1.946, ambos inclusive.-

SALVADOR CERNADAS CHOUZA, de Queiruga: Que por la precitada Repoblacion se le adeudan los mismos meses - que el Bautista Vidal Ageitos.-

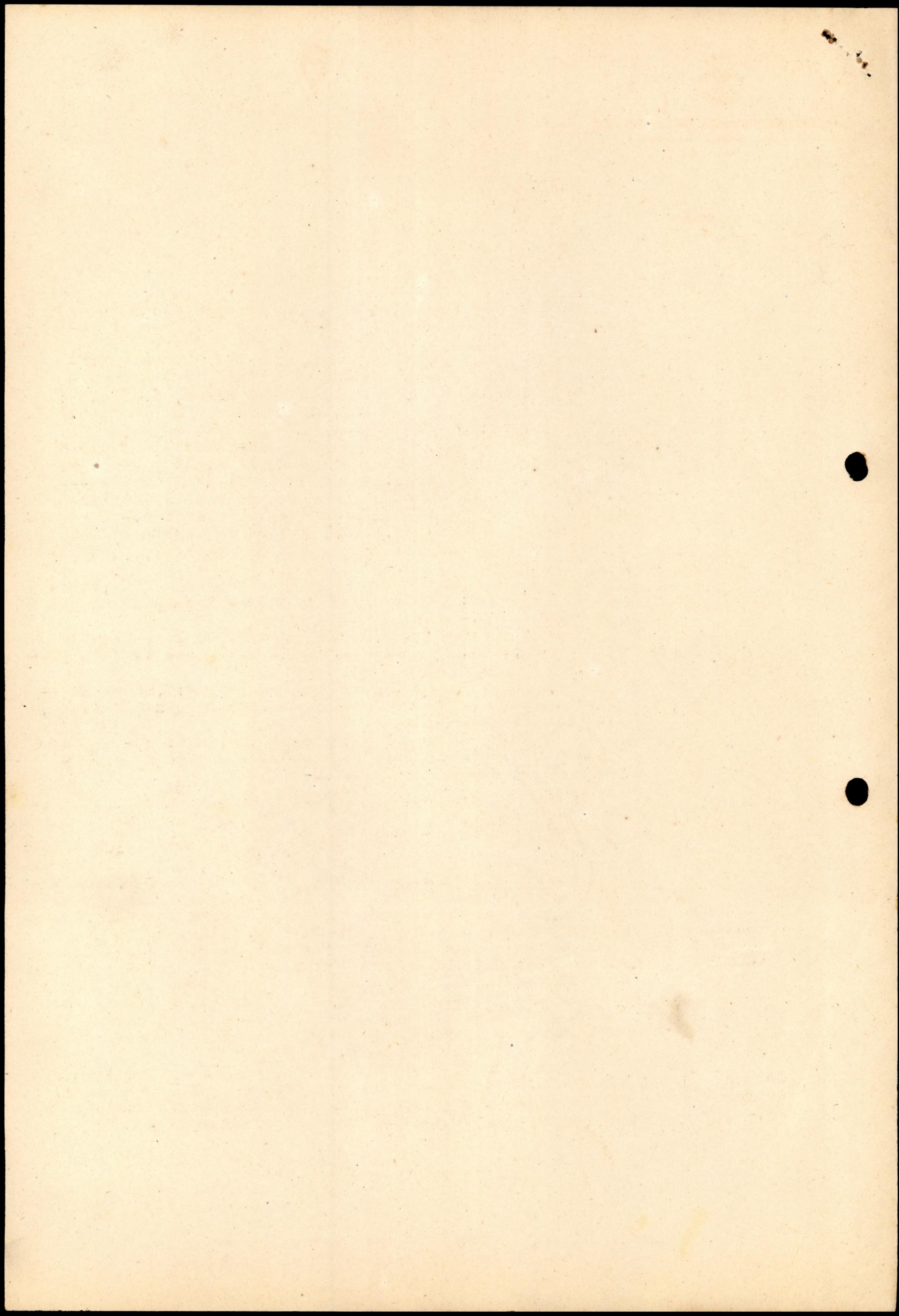
JOSE MANUEL SANTOS PAZ, de Queiruga: Que se encuentra en el mismo caso que los anteriores.-

Todos ellos hacen constar al mismo tiempo que en diferentes ocasiones se les ha citado a la Villa del Son para percibir dichos subsidios, teniendo que marchar nuevamente a sus casas sin cobrarlos por contestarles con evasivas el pagador, manifestándoles que debían reclamar los subsidios atrasados ante el Delegado Sindical.

También hacen constar que en repetidas veces interpusieron de dicho pagador los ejemplares E y F de las declaraciones de familia, a fin de darse de baja en esta Rama y alta en la Agropecuaria, por ser todos ellos sin excepción productores agrícolas autónomos, y no sólo se negó a ello sino que le fueron retirados los ejemplares F que obraban en poder de los reclamantes,

Con lo cual y vistas las reclamaciones justas que presentan dichos productores, se levanta la presente acta, que firman todos los presentes a continuacion del camarada Delegado Sindical, de que yo Secretario certifico.

Véanse firmas en el pliego siguiente





B. n° 28

30-3-46



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS

DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.

Depto Contencioso

SERVICIOS JURIDICOS

LA CORUÑA

Reg. Sal. N° 178

Te devuelvo adjunta el acta de reclamación recibida con tu atto escrito nº 26 de fecha 13 de los corrientes, a fin de que sea redactada en forma de demanda, conforme al modelo que se te envió oportunamente por estos Servicios y dirigida a la Magistratura Provincial del Trabajo; o sea que se harán constar en el escrito los siguientes extremos: a) Nombre, apellidos, circunstancias personales y domicilios y residencias de los demandantes; b) Nombre y apellidos y demás circunstancias del demandado o demandados; c) Hechos que motivan la demanda, especificando fechas de entrada al trabajo; cometidos desempeñados; jornales que devenguen o, como en el caso presente, número de hijos, subsidios que percibían, fechas en que dejaron de abonárseles; meses que se les adeudan actualmente; si se ha agotado la vía gubernativa cerca del Instituto Nacional de Previsión, y en tal caso, acompañar testimonio correspondiente; d) Súplica de la demanda, en la que se hará constar muy concretamente, aparte de los demás términos formularios de la misma, las cantidades que se adeuden a cada uno de los reclamantes; e) Designación de Letrado de estos Servicios para la defensa de los productores reclamantes e indicación del domicilio de esta Asesoría para citaciones. A mayor abundamiento, te adjunto un modelo de demanda, que puede servirte de orien-

tación para formular la que ahora interesa, aunque ésta es, desde luego, más compleja. Es preciso venga el original y tantas copias como el número de los demandados más una para constancia en estos Servicios.

Como trámite previo a la formulación de toda demanda, es indispensable se verifique el oportuno acto de conciliación entre las partes en litigio, y en caso de no llegarse a una avenencia, se extiende testimonio de dicho acto por el Secretario del Tribunal de Conciliación, con el Vº Bº del Presidente del mismo, para ser acompañado a la demanda y copias, ya que la Magistratura no tramita las reclamaciones, sin presentar certificado acreditativo de haber cumplimentado tal requisito.

Cuantas dudas puedan surgir en la realización práctica de las instrucciones precedentes y de las que anteriormente se te han cursado, dada la diversa índole de las reclamaciones que surgen, serán resueltas seguidamente por esta Asesoría, ya que se trata de un servicio muy importante que es preciso atender debidamente en interés de los productores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

LA CORUÑA, 27 de marzo de 1946.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS,



P. A.
Jose Alvarez

Camarada DELEGADO LOCAL DE SINDICATOS.

PUERTO DEL SON.

En la Casa Sindical de Puerto del Son a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Ante el Delegado Sindical Local Camarada RUFINO MANEIRO DAVILA, y de mi Secretario, comparecen, los vecinos de este Municipio, que a continuacion se anotan, exponiendo lo que a continuacion de cada uno de ellos, se indica:

- BAUTISTA VIDAL AGEITOS, vecino de la parroquia de Caamaño, dice: Que trabaja en la Repoblacion Forestal desde el año 1.943, adeudandosele ~~des~~ subsidio familiar los meses de Noviembre y Diciembre de 1.944 y desde el mes de Septiembre de 1.945 hasta el 31 de Marzo de --- 1.946, ambos inclusive, pese a las muchas reclamaciones hechas al Pagador de la citada Repoblacion.-

- RAMONA FERNANDEZ BRION, vecina de Queiruga: Que se encuentra en el mismo caso que el anterior, adeudandole los mismos meses.-

- CIPRIANA SANTIAGO VILA y MARIA SUAREZ GOMEZ, vecinas de Queiruga; Que se le adeudan los mismos meses que los anteriores.-

- DOLORES AGEITOS QUEIRUGA, vecina de la parroquia de Caamaño; dice: Que su caso es el mismo que los anteriores.-

- MARIA GOMEZ PEREZ, de Queiruga, dice: Que se le -- adeuda desde el mes de Agosto de 1.945 a Marzo de 1.946, ambos inclusive.-

- SALVADOR CERNADAS CHOUZA, de Queiruga: Que por la precitada Repoblacion se le adeudan los mismos meses que el Bautista Vidal Ageitos.-

JOSE MANUEL SANTOS PAZ, de Queiruga: Que se encuentra en el mismo caso que los anteriores.-

Todos ellos hacen constar al mismo tiempo que en diferentes ocasiones se les ha citado a la Villa del Son para percibir dichos subsidios, teniendo que marchar nuevamente a sus casas sin cobrarlos por contestarles con evasivas el pagador, manifestándoles que debían reclamar los subsidios atrasados ante el Delegado Sindical.

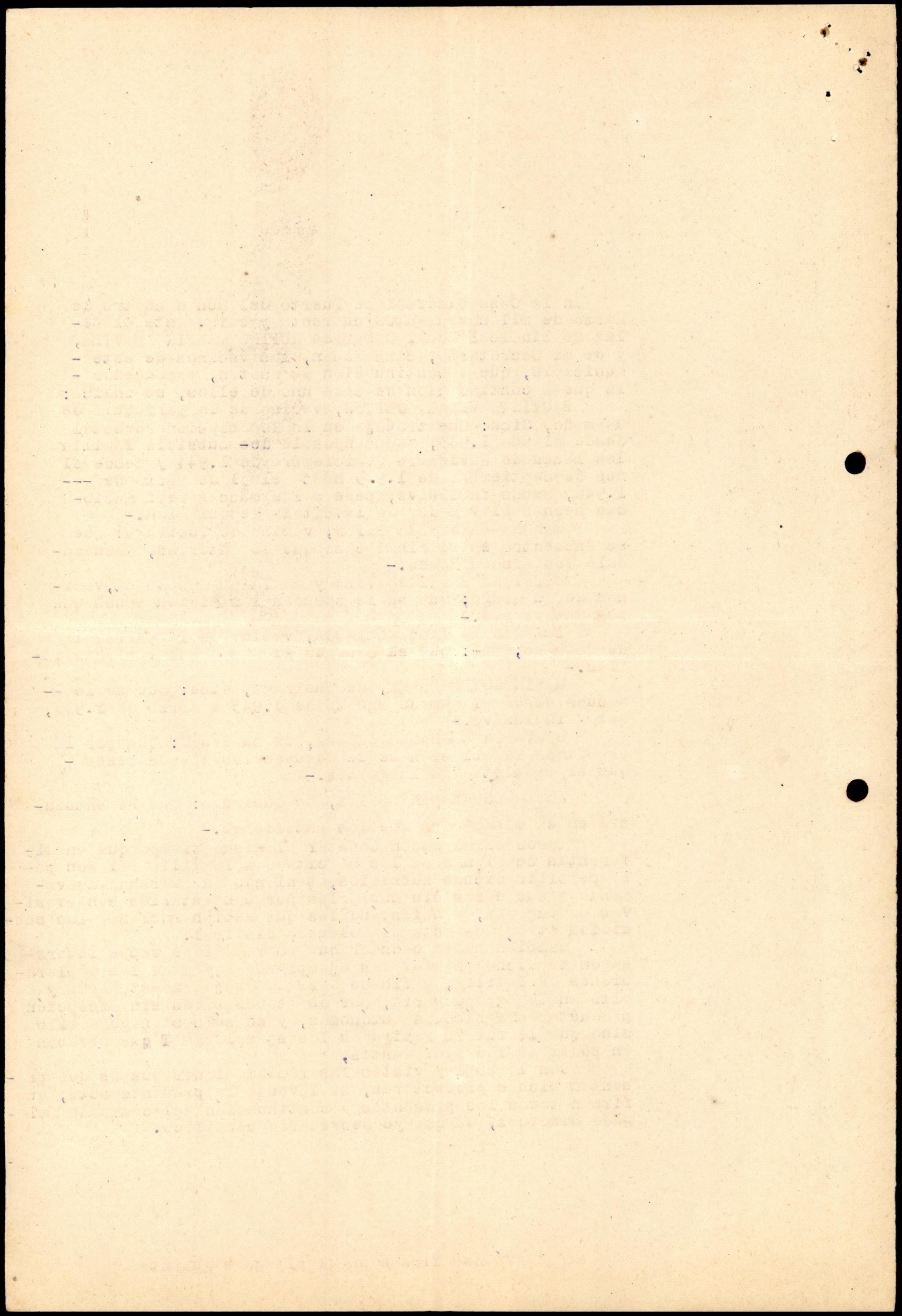
También hacen constar que en repetidas veces interpusieron de dicho pagador los ejemplares E y T de las declaraciones de familia, a fin de darse de baja en esta Rama y de alta en la Agropecuaria, por ser todos ellos sin excepción productores agrícolas autónomos, y no sólo se negó a ello sino que le fueron retirados los Ejemplares T que obraban en poder de los reclamantes,

Con lo cual y vistas las reclamaciones justas que presentan dichos productores, se levanta la presente acta, que firman todos los presentes a continuacion del camarada Delegado Sindical, de que yo Secretario certifico.



Rufino Maneiro Davila

Véanse firmas en el pliego siguiente



Bautista Vilas

Maria Gomez Perez

Salva Carreras

Jose Justo Paz

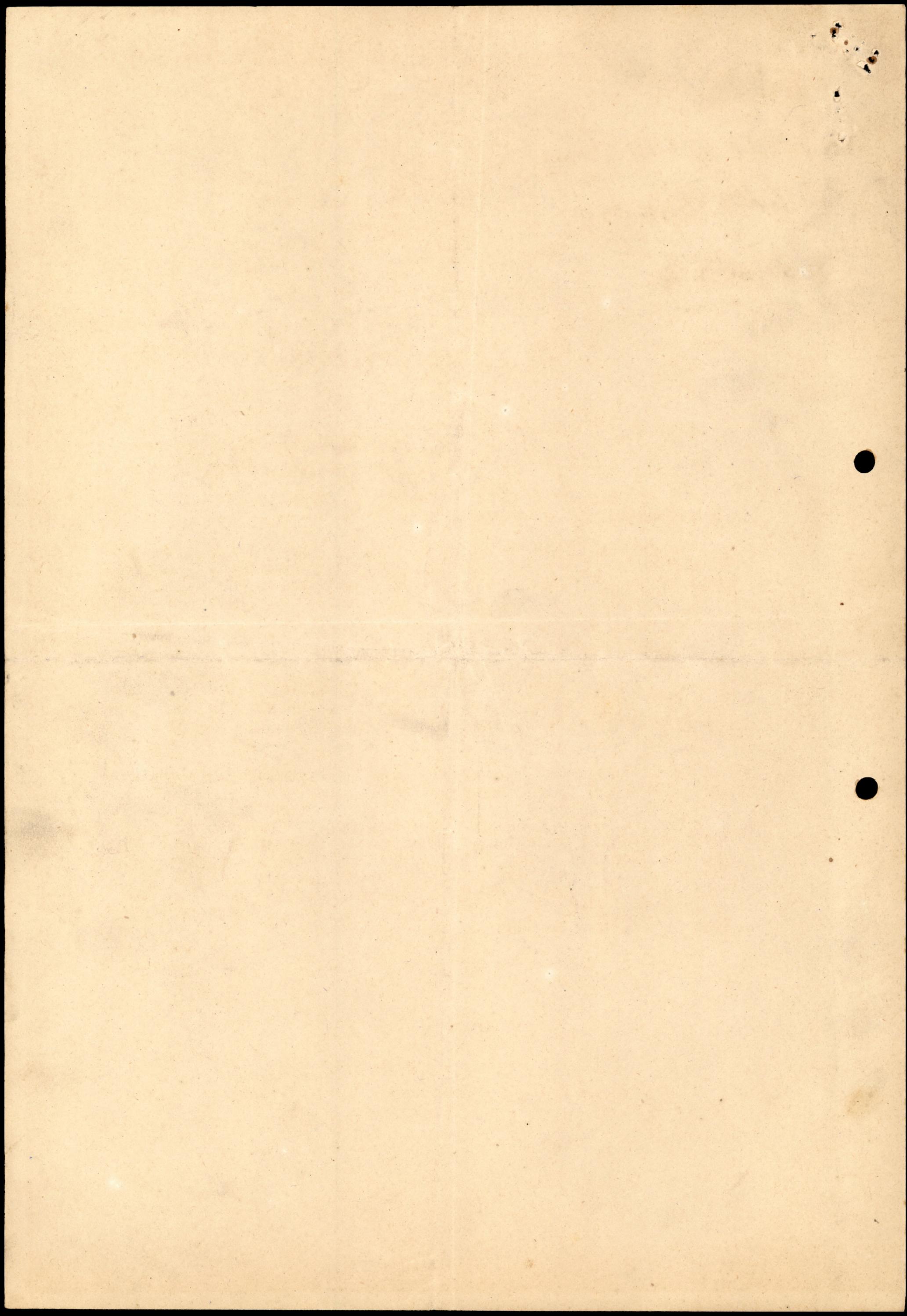
Ramona Fernandez, por no saber firmar
estampa la huella.

Cipriana Santiago, por no saber fir-
mar estampa la huella.

Marina Suarez Gomez, por no saber
firmar, estampa la huella.

Sterey Aguirre, estampa la huella
por no saber firmar.

Proque Gomez



A LA MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

LA CORUÑA

mayor de edad, vecino de Agualada, Ayuntamiento de Coristanco, ante esa Magistratura comparece y dice:

Que formula demanda contra D. JOSÉ PARGA MOURE, mayor de edad, casado, vecino de la Ciudad de Santiago de Compostela, con domicilio en la calle de Barreiras, núm 36, a fin de que sea condenado a lo que se interesará en la suplica de la presente demanda, que basa en los siguientes:

HECHOS

1º.-El demandante trabajaba como en la explotación minera de wolframio denominada "La Oportuna" de la propiedad del demandado. Entró al trabajo en

2º.-La modalidad del contrato de trabajo era a destajo y alcanzaba un promedio de uñas.

3º.-En ese lapso de tiempo el actor no ha disfrutado vacaciones y tampoco percibió la gratificación extraordinaria de Navidad correspondiente al año 1.944.

Por lo expuesto:

S U P L I C A de la Magistratura que, habiendo por presentado este escrito, al que se acompaña la copia proveniente, se siga el presente juicio por sus trámites legales y, previo recibimiento a prueba, se dicte sentencia condenando al demandado a que satisfaga al reclamante la cantidad de

Es de justicia, La Coruña, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

OTROSÍ DICHO: que intercediendo valermo de Letrado que me defien defienda en el acto del juicio, designó a tal efecto a uno de los adscritos a la Delegación Provincial de Sindicatos, sito en esta capital, Edificio de La Terraza, Paseo de Mendez Núñez, cuyo domicilio también designo para oír citaciones y notificaciones y todas cuantas diligencias hayan de entenderse conmigo en lo sucesivo.

Fecha ut supra.

PUERTO DEL SON

Núm. 33 Me refiero a tu atento escrito Núm. 178, de 27 del ppdo. Marzo.

En el extremo c) del mismo: Hechos que motivan la demanda, se hace constar lo siguiente: "si se ha agotado la vía gubernativa cerca del Instituto Nacional de Previsión, y en tal caso, acompañar testimonio correspondiente".

Si por esto se entiende la reclamación o reclamaciones entabladas por oficio, esto hizo el Corresponsal de Previsión, según manifiesta, añadiendo que en diferentes ocasiones se dirigió a la Jefatura Provincial de la Obra, a fin de que interviniese cerca de aquel Organismo en favor de estos y otros productores de la Repoblación Forestal. De ser así, ruégote me digas si por "testimonio correspondiente" basta una certificación del Corresponsal en tal sentido, o qué es preciso.

Y acerca de la forma de reclamación, he de manifestarte que esta Sindical se dirige a la Magistratura de Trabajo se recurre por medio de demanda, y que a ésta precede el oportuno acto de conciliación; pero lo hicimos del modo que conoces, porque no sabemos determinar quién es el demandado: si el Presidente de la Diputación o, simplemente, el pagador. De ser el primero, suponemos que de ser citado, no nos hubiera hecho caso, y si es el segundo, los reclamantes sólo saben de él que se apellida Losada

Te rogamos sigas orientándonos hasta resolver el asunto, por tratarse, como tú mismo has dicho, de un servicio muy importante.

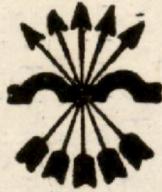
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Son, 2 de Abril de 1.946.

EL DELEGADO SINDICAL LOCAL,

Camarada JEFE PROVINCIAL DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

LA CORUÑA



R. n.º 30
13-4-46



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS

DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

Dpto. Contencioso

SERVICIOS JURIDICOS

LA CORUÑA

Reg. Sal. Nº 193

Contesto a tu escrito fecha 2 de los corrientes, y me es grato participar lo siguiente: Que si los reclamantes interesan en sus demandas se les pague el Subsidio familiar, es necesario que agoten la vía gubernativa cerca del Instituto Nacional de Previsión, y para ello el escrito que al efecto debéis hacer lo dirigís al Delegado Provincial de la Caja Nacional de Previsión, haciendo constar que los productores (los que sean) se les adeuda el Subsidio correspondiente a tantos meses, por tantos hijos, y que importan (lo que sea), que no les ha satisfecho el empresario u organismo de que se trate, concluyendo con la súplica de que sea les reconozca dicho derecho y se les pague la cantidad que corresponda. Si durante el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se remita el escrito a que me refiero a dicho Delegado, sin que contesten, o contestando adversamente, queda ya agotada la vía gubernativa, y puede ya presentarse la demanda en la Magistratura, a la que se acompañará la copia de la contestación y, de no existir ésta, el acuse de recibo de la solicitud, o bien copia de ésta.

En cuanto a lo de la conciliación, podéis prescindir, pues como la reclamación no es por despido, ya la Magistratura, antes de celebrar el juicio, verificará dicho acto de conciliación.

La demanda será formulada contra el Presidente de la Diputación, en representación del Distrito Forestal, en la persona de D. Emilio Romay Montoto. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

LA CORUÑA, 8 de abril de 1946.
EL JEFE DE LOS SERVICIOS,



[Handwritten signature]

LA CORUÑA

- su Camarada DELEGADO LOCAL DE SINDICATOS.

PUERTO DEL SON.

RUFINO MANEIRO DAVILA, Delegado Local de Sindicatos en Puerto del Son, ante V. expone:

Que se han presentado en esta Sindical los siguientes vecinos de este Municipio:

Bautista Vidal Ageitos
Salvador Cernañas Chouza
María Suárez Gómez
Ramona Fernández Brión
Cipriana Santiago Vila
Dolores Ageitos Queiruga
María Gómez Pérez y
José Manuel Santos Paz,

manifestando que trabajan en la Repoblación Forestal desde el año 1.943; que a los dos primeros se les adeuda el Subsidio Familiar correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1.944 y desde Septiembre del 45 hasta Diciembre del mismo año, ambos inclusive; a los cuatro siguientes, los mismos meses más Enero, Febrero y Marzo del actual; y desde Octubre del 45 a Marzo de este, ambos inclusive, a los dos últimos. Que a razón de 160 Ptas. mensuales, Salvador, de 120, Cipriana, Bautista y María Suárez, de 90, Dolores y Ramona, y de 40, José Manuel y María Gómez, arroja un total de 6.220 Ptas. Por lo cual

S U P L I C A a V. que, de ser enteramente cierto lo expuesto, tenga a bien reconocerles dicho derecho y disponer se les satisfagan lo antes posible las cantidades correspondientes.

Gracia que por ser de justicia espera alcanzar de V., cuya vida guarde Dios muchos años.

Son, 23 de Abril de 1.946.

Sr. Delegado Provincial de la Caja Nacional de Previsión

La Coruña

